República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-83028401-APN-VOCXVI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 27 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2019-53099153- -APN-SGASAD#TFN; ALEA Y CIA. S.A. Y OTRA c/ Dirección General de Aduanas s/ Recurso de Apelación; Aclaratoria

---

AUTOS Y VISTOS:

El Expediente EX-2019-53099153- -APN-SGASAD#TFN, caratulado "ALEA Y CIA. S.A. Y OTRA c/ Dirección General de Aduanas s/ Recurso de Apelación", y

CONSIDERANDO:

I.- Que, de la compulsa de las actuaciones, se ha advertido la existencia de un error material en la sentencia dictada en fecha 26/03/2026, toda vez que la parte resolutiva de la misma ha quedado truncada, no habiéndose reproducido íntegramente su contenido.

II.- Que los arts. 36 inc. 6 y 166 inc. 1 del CPCCN, de aplicación supletoria al procedimiento ante este Tribunal de conformidad con lo dispuesto por el art. 1174 del C.A., establecen la facultad de los jueces y tribunales de corregir, en la oportunidad establecida por el art. 166 inc. 1 y 2 del CPCCN, los errores materiales y aclarar conceptos oscuros de las sentencias, siempre que la enmienda o aclaración no altere lo sustancial de la decisión, aclarándose que los errores puramente numéricos pueden ser corregidos aún durante el trámite de ejecución de sentencia (art. 166 inc. 1 in fine).

III.- Que, en tal sentido, corresponde proceder de oficio a la aclaración de dicha sentencia, a fin de que la parte resolutiva quede consignada en forma íntegra, conforme lo decidido por el Tribunal.

IV.- Que la presente aclaración tiene por objeto subsanar el error material advertido, sin modificar los fundamentos, alcances ni efectos jurídicos sustanciales de la sentencia dictada.

Por ello, **SE RESUELVE**:

Aclarar la parte resolutiva de la sentencia dictada en fecha 26/03/2026 (INLEG-2026-30820209-APN-VOCXVI#TFN), debiendo leerse de la siguiente manera:

“Declarar la nulidad del Protocolo de Análisis LAB N° 87777 y de todo lo actuado en consecuencia y, por consiguiente, dejar sin efecto la Resolución Fallo N° 600/2018 (AD SALO) dictada en el marco de las actuaciones administrativas SIGEA Nº 12517-295-2014, procediendo al archivo de las actuaciones una vez firme lo resuelto. Costas a la DGA.”

Regístrese y notifíquese a los Dres. Enrique Benítez Cruz (20-18110621-3), Juan Patricio Cotter (20-20410463-9), Horacio García Prieto (20-11317390-5), Walter Cesar Keiniger (20-22179213-1) y María Juliana Macrón (27-31092145-4).

Suscriben la presente los Dres. Pablo A. Garbarino y Christian M. González Palazzo, por encontrarse vacante la Vocalía de la 18° Nominación (art. 1162 del CA).

Digitally signed by Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Date: 2026.08.27 15:08:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Christian Marcelo Gonzalez Palazzo
Vocal
Vocalía XVII Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Adrian Garbarino
Date: 2026.08.27 15:35:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Adrian Garbarino
Vocal
Vocalía XVI Sala F Competencia Aduanera
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.08.27 15:36:28 -03:00